



INSTRUCCIÓN nº 5

PLAN DE REINCORPORACIÓN PROGRESIVA DEL PERSONAL PARA LA REACTIVACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES Y OTRAS NORMAS ORGANIZATIVAS COMPLEMENTARIAS.

JOSÉ MANUEL FERRANDIZ BEVIÁ, Concejal Delegado de Recursos Humanos, en virtud de las facultades y competencias delegadas mediante Decreto 505/2020, de 13 de marzo.

EXPONE

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que han contribuido a contener el avance del COVID-19.

Desde entonces se ha procedido a acordar desde el Gobierno, a través de diversos instrumentos normativos, distintas iniciativas dirigidas a ordenar la aplicación de las medidas que se han entendido como necesarias para proteger a las personas del riesgo de contagio, para atender a las que son especialmente vulnerables, para garantizar la prestación de servicios sanitarios y sociales esenciales, así como para velar por las empresas y las personas trabajadoras que se vean afectadas en el aspecto económico y productivo, de modo que puedan recuperar la normalidad tan pronto como sean removidas las circunstancias excepcionales que a día de hoy tienen paralizado ya a gran parte del tejido productivo, asistencial y de servicios en nuestro país

Partiendo de esa premisa el 13 de marzo de 2020 se dictó “Instrucción de la Concejalía de Recursos Humanos en relación con la emergencia sanitaria por el COVID-19”. El Sr. Alcalde firmó el Decreto 505/2020, de 13 de marzo de “Medidas preventivas para evitar la expansión del Coronavirus (COVID-19), en cuyo apartado primero se establece que “permanecerán abiertas las dependencias municipales con servicios mínimos según las instrucciones que se vayan aprobando por el departamento de Recursos Humanos. Igualmente, en su apartado decimotercero se establece que “se adoptarán medidas de prevención para evitar la concentración de personas en las dependencias municipales, mediante el sistema de cita previa”.

En su virtud, el mismo viernes 13 de marzo, se dictó la “Instrucción por la que se establecen los criterios para la coordinación de los servicios ante la emergencia sanitaria del COVID-19”, en la que se establecen los criterios generales y las medidas específicas para cada Servicio y Departamento.

Las distintas administraciones han ido estableciendo las medidas para la garantía de la prestación de los servicios esenciales y de la salud y seguridad de su personal. Con ese mismo objetivo, se procedió a dictar la Instrucción nº 3 de 16 de marzo, de “Medidas sobre la organización del trabajo, determinación de los servicios con atención directa al público y regulación del procedimiento y requisitos para la tramitación de los permisos retribuidos establecidos en la instrucción de 13 de marzo”, con nuevas medidas que afectaban al funcionamiento de los servicios básicos y esenciales y a la situación del personal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

La Disposición Adicional Primera del Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, establece que: “*El Ministerio de Política Territorial y Función Pública y los competentes en las comunidades autónomas y entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean*

necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.”. Bajo la premisa de garantizar los servicios municipales básicos y esenciales, se establece dictó la Instrucción nº 4 de “Determinación de los servicios básicos esenciales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig”.

El Gobierno solicitó prórroga del Estado de Alarma hasta el 10 de mayo, lo que fue autorizado por el Congreso el 22 de abril. En cualquier caso, por el Gobierno se han ido dictando diversas normas legales para establecer la reactivación progresiva de los diferentes sectores productivos.

En relación con el Sector Público, la Secretaría General de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, dictó la “*Instrucción sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente al COVID-19 de cara a la reincorporación presencial del personal*”, de 22 de abril.

En base a la evolución sanitaria de la emergencia por el COVID-19 y las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT), se dicta esta nueva Instrucción para la reincorporación progresiva del personal y la reactivación de los servicios municipales.

El artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo citado, establece que “Cada Administración conservará sus competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de los servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5”.

En base a lo expuesto, por esta Concejalía se dicta la siguiente **INSTRUCCIÓN**:

PRIMERO.- Por esta Instrucción se adoptan las medidas para la reincorporación presencial progresiva del personal y la reactivación de los servicios municipales, a partir del 11 de mayo, determinando las diferentes fases de reincorporación, los servicios y el personal afectados, las medidas preventivas y de protección individual y colectiva y otras normas organizativas complementarias para la puesta en marcha de los servicios y de la atención al público presencial.

SEGUNDO.- Esta instrucción será de aplicación y obligado cumplimiento a todo el personal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

TERCERO.- La reincorporación del personal municipal se producirá de forma escalonada en varias fases en relación con el Plan de Prevención, Actuación y Contingencia frente al COVID-19 aprobado por el Comité de Salud y Seguridad de 29.04.2020 y que, en resumen, establece lo siguiente:

Criterios de reincorporación del personal.- Aquellas personas que, por la naturaleza de sus tareas, estén y puedan continuar en la modalidad de teletrabajo o trabajo en domicilio NO se reincorporarán, en esta primera fase, a su puesto de trabajo.

Las personas trabajadoras de las categorías de casos posibles, probables o confirmados, así como los contactos estrechos con estos, según se definen en el [Procedimiento de actuación frente a enfermedad por SARS-CoV-2 \(COVID-19\)](#) seguirán las instrucciones de las autoridades sanitarias.

Las personas incluidas en los grupos vulnerables del COVID-19, por el Ministerio de Sanidad en su documento “*Información científico-técnica, enfermedad por coronavirus, COVID-19*”, además de los referenciados también en otros protocolos y procedimientos dictados por las autoridades competentes, serán previamente valoradas por el Servicio de Prevención en función de la patología presentada y la



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I

Plaça de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alacant)

Tlf.: 965675065 – 672 00 40 40 - Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

E-mail: personal@raspeig.org

RECURSOS HUMANOS

actividad laboral que realicen, previo a su incorporación, estando exentas de reincorporarse en esta primera fase, es decir personas con:

- diabetes,
- enfermedad cardiovascular, incluida la hipertensión,
- enfermedad pulmonar crónica,
- inmunodeficiencia,
- cáncer en fase de tratamiento activo,
- mujeres embarazadas,
- mayores de 60 años.

Servicios, Departamentos e Instalaciones municipales que continúan o reinician su actividad.-

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCION	CON AT. PUBLICO
Ayuntamiento y parking	Plaza Comunitat Valenciana, 1	SI
Archivo Municipal	c/ La Fustería, 19	NO
Biblioteca municipal Miguel Delibes	Plaza Huerto de los Leones, 1	SI
Brigada Obras, mantenimiento y servicios	c/ Martillo, 8	SI
Cementerio	Partida Inmediaciones s/n	SI
Concejalía Deportes	c/ Denia, 2-4	NO
Policía Local y Protección Civil	c/ La Huerta, s/n	SI
Radio Municipal	c/ Domínguez Margarit, 12 – 1º	NO
OMIC	Plaza Comunitat Valenciana, 3	SI
Conservatorio	c/ Cervantes	SI

Personal afectado en cada Servicio, Departamento e instalación municipal.-

CENTRO DE TRABAJO	PUESTOS QUE PUEDEN SEGUIR EN TELETRABAJO	TRABAJO PRESENCIAL SIN ATENCION AL PUBLICO	TRABAJO PRESENCIAL CON ATENCION AL PUBLICO
AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	8	0	0
ARCHIVO MUNICIPAL	1	4 (EMCUJU)	0
BIBLIOTECA MUNICIPAL	0	0	2
BIBLIOT. INFANTIL Y OMIC	2 (OMIC); Biblioteca Miguel Hernández (CERRADA)	0	1 (OMIC)
BRIGADA OBRAS, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS	0	17	3 (Oficinas)
CASA CONSISTORIAL Y PARKING	5 (Secretaría), 3 (Comercio), 3 (Turismo), 3 (Medio Ambiente), 4 (Tesorería), 5 (Urbanismo), 5 (Informática), 3 (Contratación), 1 (Rentas); 8 (RRHH); 16 (BIENESTAR SOCIAL): 57	4 (Medio Ambiente), 5 (Urbanismo), 3 (Asesoría Jurídica y Patrimonio); 1 (PARKING); 1 (RRHH): 14	1 (Asesoría Jurídica y patrimonio), 11 (Centralita), 3 (Parking), 1 (Rentas); 5 (Bienestar Social): 21
CEMENTERIO	0	5	0
CENTRO SOCIAL / CONSERVATORIO MUSICA	*19	0	3

ESCUELA TALLER-PARQUE LO TORRENT - AULA DE NATURALEZA		Parte práctica 10 alumnos/as y 1 docente (taller de empleo jardinería)	0
ESCUELA TALLER		Parte práctica 10 alumnos/as y 1 docente (taller de empleo revestimientos)	0
CONCEJALÍA DEPORTES	*9	*9	0
POLICIA LOCAL Y PROT CIVIL		3	TODO EL PERSONAL OPERATIVO
RADIO MUNICIPAL	4	0	0
TOTAL PRIMERA FASE	99	74	35
PERSONAL EN IT	28		
PERSONAL DE PERMISO**	32		
TOTAL PERSONAL ANALIZADO	268		

*Posibilidad de reincorporación presencial sujeta a la decisión de la autoridad educativa y deportiva.

** Personal no incluido en los datos anteriores, que podrá incrementar el número de personas que se incorporen en esta primera fase.

Los Servicios determinarán nominalmente el personal que deba incorporarse presencialmente a su puesto, en esta primera fase, los turnos en caso de rotación y las medidas que, en aplicación del Plan de Prevención, Actuación y Contingencia frente al COVID-19, deban ponerse en marcha para la atención al público, mediante cita previa, para garantizar las medidas de protección del personal municipal y de las personas usuarias, previa comunicación al Servicio de Recursos Humanos.

El personal “*que puede seguir en teletrabajo*” se incorporará presencialmente (con o sin atención al público) en cuanto se garantice el cumplimiento de las medidas de protección y así lo determinen los responsables de cada Servicio o Departamento, comunicándolo previamente a Recursos Humanos.

CUARTO.- En este sentido, para garantizar la reincorporación segura y la homogeneidad en las actuaciones preventivas y niveles de protección en los centros de trabajo municipales, se formulan las medidas y líneas de actuación a adoptar en el “*Plan de Prevención, Actuación y Contingencia frente al COVID-19 del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig*”.

Si alguna empleada o empleado público presenta sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no debe acudir al trabajo y contactará con el teléfono de atención al COVID-19 de su Comunidad Autónoma o con su centro de atención primaria y seguir sus instrucciones. Para conocimiento de la organización, deberá avisar de su situación a su superior jerárquico, que lo pondrá en conocimiento del Servicio de Recursos Humanos para que se adopten las medidas oportunas a través del Servicio de Prevención.

QUINTO.- El Servicio de Prevención determinará las medidas preventivas a adoptar en cada caso por la organización. En el caso ser necesaria la Atención al Público Presencial, además de las medidas preventivas contempladas con carácter general para todo el personal, se deberá limitar el aforo, establecer cita previa (en los casos que sea posible) y disponer de medidas de protección. Igualmente se recomienda disponer de barreras físicas para evitar el contacto (mamparas, etc.).

La indicación para la realización de pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19 deberá ser prescrita por un facultativo de acuerdo con las directrices, instrucciones y criterios acordados al efecto por la autoridad sanitaria competente. La realización de los test será obligatoria en aquellos casos en que el personal trabajador hubiera dado positivo en un test anterior o se encontrara en cuarentena o aislamiento preventivo.



AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG

CIF: P-0312200-I

Plaça de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig
(Alacant)

Tlf.: 965675065 – 672 00 40 40 - Fax: 965669651

Web: <http://www.raspeig.org>

E-mail: personal@raspeig.org

RECURSOS HUMANOS

SEXTO.- Los servicios de prevención determinarán el uso de la protección individual adecuada y proporcional al riesgo de cada puesto de trabajo en base a las medidas implantadas y a lo establecido por las autoridades sanitarias y el “Plan de Prevención, Actuación y Contingencia frente al COVID-19 del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig”.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de San Vicente procederá a la regulación de la modalidad de trabajo en domicilio o teletrabajo (total o parcial), solicitud, requisitos, medios, sistema de control de resultados, prevención de riesgos, etc.

OCTAVO.- Todo el personal recibirá información periódica a través de la intranet municipal y el correo electrónico y la formación necesaria, que podrá ser obligatoria.

NOVENO.- Finalización del permiso retribuido establecido en la Instrucción nº1 de RRHH de 12 de marzo y nº 3 de 16 de marzo con motivo del confinamiento general de la población, el cierre de los centros escolares y de las instalaciones municipales no esenciales. El personal que necesite conciliar la vida laboral y familiar con motivo del cuidado de menores y/o de mayores o personas con diversidad funcional a cargo y que no le corresponda ningún otro permiso establecido legal o convencionalmente, podrá solicitar el disfrute de vacaciones; reducción, adaptación o flexibilización de la jornada; o un permiso especial retribuido de hasta un mes con devolución posterior de la jornada no trabajada, a determinar según las necesidades de los servicios.

DÉCIMO.- La segunda fase de reincorporación se regulará, igualmente mediante instrucción, y afectará al personal municipal no incluido en la primera fase.

UNDÉCIMO.- Los acuerdos adoptados en esta Instrucción podrán ser variados o modificados en función de la evolución de la situación de alarma y de las disposiciones que, al respecto, puedan ser adoptadas por las autoridades competentes.

DUODÉCIMO.- Queda sin efecto cualquier instrucción emitida con anterioridad que contradiga lo dispuesto en esta instrucción.

DÉCIMOTERCERO.- Dar cuenta de esta instrucción a la Corporación y a toda la plantilla municipal.

San Vicente del Raspeig, 30 de abril de 2020

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS

EL JEFE DE SERVICIO DE RRHH, en funciones